

Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 133

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 7 de julio de 2020, de convocatoria pública para la elección de las vocalías que en representación de las entidades LGTBI y otras entidades asociativas que integran el Consejo Andaluz LGTBI y para la Vicepresidencia segunda del Pleno de este Consejo.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 35 que toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género, así como que los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho. Asimismo, entre los principios rectores de las políticas públicas reguladas en el artículo 37 se incluye la lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

El artículo 5.1 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y a sus familiares y contribuirá a su visibilidad, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados o vulnerables. Asimismo, promoverá la inclusión total en la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

El artículo 11 de esta ley crea el Consejo Andaluz LGTBI, adscrito a la Consejería competente en materia LGTBI, como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia, estableciendo sus funciones y los aspectos básicos de su organización.

En cumplimiento de este precepto legal, el Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, establece su funciones, composición y funcionamiento. El artículo 11 de este decreto regula la elección y nombramiento de las vocalías sujetas a convocatoria. El apartado primero de este precepto dispone que las personas que actúen en representación de las federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones y asociaciones incluidas en el párrafo g) del artículo 6.1 serán elegidas mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto cada tres años, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia LGTBI. La convocatoria establecerá los requisitos que deben cumplir las federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones y asociaciones, los documentos a aportar por las asociaciones y entidades, el procedimiento para solicitar la participación en el proceso como elegibles, los criterios para la adscripción a los sectores previstos en el apartado 4 de este precepto, el procedimiento para la emisión del voto, el régimen de la votación, la publicación de los resultados de la elección y las restantes circunstancias necesarias para la convocatoria y elección de las vocalías, de conformidad con lo establecido en este decreto. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El apartado segundo del artículo 11 establece los requisitos que deben reunir las entidades para presentar candidatura a vocalía del Consejo Andaluz LGTBI en representación de las personas LGTBI y sus apartados tercero, cuarto y quinto regulan la inclusión en sectores para participar en el procedimiento de elección.

Por otra parte, el artículo 9 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, dispone que ejercerá la Vicepresidencia segunda del Pleno la persona que haya sido elegida en el pleno del Consejo celebrado para su constitución, por y entre las personas que ocupen puestos en





Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 134

las vocalías del Consejo a que se refiere el párrafo g) del artículo 6.1, exigiéndose mayoría simple y que será nombrada y cesada por la presidencia del Consejo.

El artículo 16 de este decreto regula la composición de la Comisión Permanente, estableciendo las vocalías que representen a las entidades LGTBI y determinando que de acuerdo con el artículo 11.5 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, las entidades LGTBI se determinarán previa convocatoria pública realizada por la persona titular de la Consejería competente en materia LGTBI, que establecerá los requisitos para participar y el procedimiento de elección de las vocalías, que conformarán la Comisión Permanente y que esta convocatoria pública podrá ser simultánea a la prevista en el artículo 11.1.

La Disposición adicional única del Decreto 9/2020, de 30 de enero, determina en su primer apartado el plazo para que esté completado el procedimiento de elección y nombramiento de las vocalías del Pleno y de la Comisión Permanente.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

DISPONGO

Primero. Convocatoria del proceso para la elección de vocalías del Consejo Andaluz LGTBI y de la Vicepresidencia segunda del Pleno.

- 1. La presente orden tiene por objeto convocar:
- a) El proceso para la elección de las vocalías que integrarán el Pleno del Consejo en representación de las entidades previstas en el artículo 6.1, párrafo g), del Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI (en adelante el Consejo).
- b) El proceso para la elección de las vocalías que conformarán la Comisión Permanente del Consejo, previstas en el artículo 16.1.c) del Decreto 9/2020, de 30 de enero.
- c) El proceso para la elección de la persona que ejercerá la Vicepresidencia segunda del Pleno del Consejo, al que se refiere el artículo 9.2 del decreto.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, en la composición del Consejo Andaluz LGTBI se respetará una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segundo. Requisitos de las entidades para poder participar en las convocatorias de vocalías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, podrán presentar candidatura a vocalía del Consejo Andaluz LGTBI, en representación de las personas LGTBI, aquellas entidades a las que se refiere el artículo 11.1 del decreto que reunan todos los requisitos siguientes:

- a) Ser una entidad privada, sin ánimo de lucro y de carácter social, con forma jurídica de asociación, federación o fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del decreto y una antigüedad desde su constitución al menos de cinco años para las asociaciones y de dos para las federaciones de asociaciones LGTBI y fundaciones.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, o en el Registro Nacional de Asociaciones con delegacion en Andalucía y en el Registro de fundaciones en el caso de las fundaciones.
- c) Tener contemplado en sus Estatutos como principales fines y objetivos, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, algunos de los siguientes:







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 135

- Atención, promoción o mejora de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, en el caso de las Federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones y asociaciones LGTBI a las que se refiere el artículo 11.3.a) y b) del decreto.
- Atención, promoción, investigación o acción para la defensa de los Derechos Humanos, en el caso de caso de asociaciones a las que se refiere el artículo 11.3 c) del decreto.
- Atención, promoción, investigación o acción contra el VIH/SIDA y otras Enfermedades de Transmisión sexual (ETS), a las que se refiere el artículo 11.3 d) del decreto.
- Atención, promoción, investigación o acción para la defensa de las familias e infancia LGTBI, a las que se refiere el artículo 11.3 e) del decreto.
- Atención, promoción, investigación o acción para la defensa de las familias e infancia de menores transexuales, a las que se refiere el artículo 11.3 f) del decreto.
- Atención, promoción, investigación o acción para la defensa de las personas LGTBI, en el caso de asociaciones cuyo ámbito exclusivo de actuación sea el entorno rural, entendiendo éste como el de los municipios inferiores a 50.000 habitantes, a las que se refiere el artículo 11.3 g) del decreto.
- d) Tener domicilio o delegación autónoma en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Solicitud de participación en el proceso de selección de vocalías al Pleno del Consejo.

- 1. Las entidades asociativas que pretendan concurrir al proceso de selección de vocalías deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al modelo que figura como anexo I a la presente orden. Esta solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano directivo competente en materia LGTBI, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.
- 2. En la solicitud la entidad deberá indicar el sector en el que desean participar en el procedimiento de elección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 9/2020, de 30 de enero.
- 3. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse por medios electrónicos. La solicitud podrá presentarse por vía telemática, mediante el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21600/como-solicitar.html

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Documentación a aportar.

Las solicitudes de participación se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la entidad y, en su caso, de sus modificaciones, vigentes en la fecha de la solicitud
- b) Certificación del registro correspondiente, acreditativa de la actual composición del órgano de representación, con los datos de identificación de sus representantes.
- c) Relación y acreditación de las actividades, proyectos y programas en materia de defensa de la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), ejecutados subvencionados o contratados con la Junta de Andalucía durante los últimos diez años, detallando de cada proyecto: la denominación, breve resumen, localización geográfica, presupuesto total, financiación recibida de las distintas entidades financiadoras.







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 136

- d) Relación y acreditación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios, o académicos obtenidos en defensa de la garantía los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las limitaciones indicadas en el punto 2 c) del apartado guinto de esta Orden.
- e) Acreditación de las circunstancias similares a las que se refiere el punto 2 d) del apartado quinto de esta orden.
- f) Acreditación de la presencia activa de la entidad, a la que se refiere el punto 1 del apartado quinto de esta orden.

Quinto. Inclusión de las entidades en el sector correspondiente

- 1. La persona titular del órgano directivo competente en materia LGTBI resolverá sobre la inclusión de la federación de asociaciones LGTBI, fundaciones o asociaciones a los sectores previstos en el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, en los términos que se indican en el apartado sexto de esta orden, siempre que, cumplidos los requisitos previstos en el apartado segundo, la entidad acreditara su presencia activa, esto es que ha operado en el territorio de Andalucía en el sector para el que solicitan su adscripción, al menos en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- 2. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para realizar esta adscripción serán los siguientes:
- a) La correspondencia del objeto, fines y actividades previstos en los estatutos de la entidad inscritos en los correspondientes registros, con los fines y objetivos previstos para cada sector en el artículo 11.3 del Decreto 9/2020, de 30 de enero.
- b) En su caso, la correspondencia del objeto y el contenido de los proyectos actividades, proyectos y programas en materia de defensa de la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), subvencionados o contratados con la Junta de Andalucía durante los últimos diez años, con los fines y objetivos previstos para cada sector en el artículo 11.3 del Decreto 9/2020, de 30 de enero.
- c) En su caso, la correspondencia entre el objetivo y finalidad de los reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios, o académicos obtenidos por la defensa de la garantía los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los fines y objetivos previstos para cada sector en el artículo 11.3 del Decreto 9/2020, de 30 de enero. Quedarán excluidos los premios de otro tipo dados por cualquier administración pública o entidad, agencia, u organismo público y no se tendrán en cuenta a estos efectos los obtenidos individualmente por las personas integrantes de la asociación.
- d) Otras circunstancias similares justificadas que se deriven de la documentación aportada por la entidad en este procedimiento de elección y que permitan desprender la coherencia con los fines y objetivos previstos para cada sector en el artículo 11.3 del Decreto 9/2020, de 30 de enero.

Sexto. Designación de vocalías del Pleno del Consejo.

1. A la vista de las solicitudes recibidas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado segundo y realizada la asignación por sectores a la que se refiere el apartado anterior, el órgano directivo competente en materia de LGTBI elevará una propuesta para la designación de las vocalías del Consejo a la persona titular







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 137

de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que actúa como titular de la Presidencia del Consejo Andaluz LGTBI.

- 2. En el supuesto de que tras el procedimiento de selección no existiera entidad alguna que cumpliera los requisitos exigidos en el apartado segundo, la representación del sector afectado permanecerá vacante durante el período de mandato establecido para las vocalías, sin perjuicio de que tales vacantes puedan ser cubiertas en sucesivas convocatorias mediante el procedimiento establecido.
- 3. La adscripción a cada sector se hará publica en la resolución del procedimiento de designación de vocalías. En todo caso, la decisión de designación de vocalías que se adopte, incluida la asignación por sectores, deberá ser motivada.

Séptimo. Solicitud de participación en el proceso de elección de vocalías a la Comisión Permanente del Consejo.

- 1. Las entidades que pretendan concurrir al proceso de elección de vocalías de la Comisión Permanente en representación de las personas LGTBI a las que se refiere el artículo 16.1.c) del Decreto 9/2020, de 30 de enero, deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al modelo que figura como anexo II a la presente Orden. Esta solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano directivo competente en materia LGTBI, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.
- 2. En la solicitud la entidad deberá indicar la vocalía y, en su caso, sector en los que desea participar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.c) 1.º y 2.º y 3.º del Decreto 9/2020, de 30 de enero, no pudiendo solicitar la participación en mas de una vocalía y, en su caso, sector de vocalías. La entidad quedará excluida de manera automática de la selección si solicitara la participación en mas de una de las representaciones.
- 3. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse por medios electrónicos. La solicitud podrá presentarse por vía telemática, mediante el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21610/como-solicitar.html

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La documentación a aportar será la prevista en el apartado cuarto.

Octavo. Inclusión de las entidades en la vocalía y sector correspondiente.

La persona titular del órgano directivo competente en materia de LGTBI resolverá sobre la inclusión de la federación de asociaciones LGTBI, fundación o asociación en las vocalías y sectores a los que se refiere el artículo 16.1. c) 1.º, 2.º y 3.º, del Decreto 9/2020, de 30 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto de esta orden, la entidad acreditara su presencia activa, esto es que ha operado en el territorio de Andalucía en el sector para el que solicitan su adscripción, al menos en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Noveno. Designación de vocalías de la Comisión Permanente del Consejo.

A la vista de las solicitudes de participación recibidas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado segundo y realizada la asignación por vocalías y sectores a la que se refiere el apartado anterior, el órgano directivo competente en materia de LGTBI elevará una propuesta para la designación de las vocalías de la Comisión Permanente del Consejo a la persona titular de la Consejería de







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 138

Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que actúa como titular de la Presidencia del Consejo Andaluz LGTBI, conforme a los siguientes criterios:

- 1. Se establecerán tres listados de solicitud de las entidades en función de lo establecido, en el artículo 16.1. c) 1.º, 2.º y 3.º del Decreto 9/2020, de 30 de enero, y los criterios indicados en el apartado quinto, no pudiendo repetir solicitud estas entidades en más de una vocalía y sector, quedando excluida de manera automática de la selección si se solicitara la participación en mas de una de las representaciones.
- 2. Si el número de solicitudes de participación que cumplen los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta orden de convocatoria es igual o inferior a las vocalías de cada modalidad del apartado 16.1.c) del Decreto 9/2020, de 30 de enero, la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, propondrá su designación como vocales de la Comisión Permanente del Consejo.

Para cubrir las vacantes en su caso resultantes, propondrá a personas de acreditada trayectoria en la modalidad de la que se trate.

3. Si el número de solicitudes de participación que cumplen los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria es superior al número de vocalías por cada modalidad previsto en el artículo 16.1.c), se realizará un proceso de elección para la selección de las 11 vocalías en representación de las entidades LGTBI, por las entidades que se han presentado, de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo.

Décimo. Proceso electoral para la elección de las vocalías de la Comisión Permanente del Consejo.

- 1. A la vista de las solicitudes de participación admitidas, la persona titular de la Dirección General competente en materia LGTBI procederá a aprobar la lista provisional de entidades electoras y posibles elegibles para vocalías en representación de las entidades LGTBI, distinguiendo por las vocalías y sectores previstos en el artículo 16.1.c) 1.°, 2.° y 3.° del Decreto 9/2020, de 30 de enero.
- 2. Este censo estará expuesto en los tablones de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en la página web de la Consejería.
- 3. Las personas interesadas podrán formular alegaciones contra este censo provisional, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del mismo, ante la persona titular de la Dirección General competente en materia LGTBI, dichas alegaciones podrán presentarse por vía telemática, mediante el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 4. A la vista de las solicitudes de participación admitidas y las observaciones formuladas, la persona titular de la Consejería competente en materia LGTBI, procederá a dictar la resolución por la que se establezcan los censos definitivos de entidades elegibles y de entidades electoras, ordenados por vocalías y sectores a los que se refiere el artículo 16.1.c) del Decreto 9/2020, de 30 de enero. Estos listados se publicarán a través de los mismos medios previstos en el apartado 2.
- 5. La resolución por la que se establecerán los censos electorales definitivos contendrá la fecha de celebración de las elecciones, que deberá celebrarse en el plazo de dos mes a partir de esta publicación, el modo de efectuar el voto, la forma de acreditar el derecho a votar, lugares habilitados para la votación y el horario de las mismas y se publicará en los lugares indicados en el apartado 2.

Undécimo. Designación de las vocalías de la Comisión Permanente

1. Celebrado el proceso de elección, el órgano directivo competente en materia LGTBI elevará la propuesta de resolución para la designación de las vocalías de la Comisión Permanente con la adscripción a las vocalías y sectores previstos en el 16.1.c) del Decreto 9/2020, de 30 de enero, a la persona titular de la Consejería de Igualdad,







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 139

Políticas Sociales y Conciliación, que actúa como titular de la Presidencia del Consejo Andaluz LGTBI.

2. En el supuesto de que tras el procedimiento de selección no existiera entidad alguna que cumpliera los requisitos exigidos en el apartado segundo para alguna vocalía o sector, la representación del sector afectado permanecerá vacante durante el período de mandato establecido para las vocalías, sin perjuicio de que tales vacantes puedan ser cubiertas en sucesivas convocatorias mediante el procedimiento establecido.

Duodécimo. Designación, duración y suplencias de vocales al Consejo.

- 1. Las personas que ocupen las vocalías al Consejo sujetas a la presente convocatoria, como titulares o suplentes, serán designadas y cesadas por la presidencia del Consejo Andaluz LGTBI, a propuesta de la entidad a la que representen.
- 2. La designada como suplente ejercerá de vocal titular en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o, en general, cuando concurra una causa justificada y debidamente acreditada ante la presidencia del Conseio.
- 3. El período de vigencia del mandato de representación de las personas designadas para las vocalías será de tres años, renovable por otros tres siempre que se mantengan las circunstancias que originaron la primera designación.

Decimotercero. Proceso de elección de la persona que ejercerá la Vicepresidencia segunda del Pleno.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, en el pleno celebrado para la constitución del Consejo se procederá a elegir a la persona que ejercerá la Vicepresidencia segunda del Pleno, por y entre las personas que ejerzan las vocalías del Consejo a las que se refiere el párrafo g) del artículo 6.1. del referido decreto.
- 2. Se tendrán en cuenta todas las posibles candidaturas que puedan presentarse indistintamente en nombre propio o a propuesta de cualquier otra persona que ocupen las vocalías del Consejo, en representación de las entidades previstas en el el párrafo g) del artículo 6.1 del Decreto 9/2020, de 30 de enero, sin, que se considere preceptiva la efectiva asistencia de la persona candidata en la sesión en que se efectúe la votación, aunque debiendo existir constancia cierta del consentimiento de la persona afectada por dicha propuesta.
- 3. La elección de la persona que ejercerá la Vicepresidencia segunda se realizará mediante votación de las personas que ejerzan las vocalías del Consejo, en representación de las entidades LGTBI previstas en el párrafo g) del artículo 6.1 del Decreto 9/2020, conforme al procedimiento siguiente:
 - a) La elección tendrá lugar en la sesión constituyente del Consejo.
- b) La presentación de candidaturas deberá efectuarse por escrito, a través de la presentación de solicitud conforme al modelo que figura como Anexo III a la presente orden. Esta solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano directivo competente en materia LGTBI, firmada por la persona que ejerza como titular la vocalía correspondiente del Consejo.

La solicitud podrá presentarse por vía telemática, mediante el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21611/como-solicitar.html

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) El plazo de presentación de candidaturas estará abierto hasta las 00 horas del día anterior al inicio de la votación, cuya fecha que se determinará en la convocatoria del acto de constitución del Pleno.







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 140

- d) Sólo podrán ejercer su derecho a voto las personas que ejerzan las vocalías del Pleno del Consejo, que se hallen presentes en el momento en que se efectúa la votación.
- e) El procedimiento de votación será el que decidan las vocalías con derecho a voto asistentes a la sesión, pudiendo optarse indistintamente por el voto de viva voz, a mano alzada o mediante voto secreto.
- f) Cada vocalía con derecho a voto podrá emitir un único voto a favor de cualquiera de las candidaturas presentadas.
- g) Resultará elegida, la persona candidata con mayor número de votos emitidos en su favor.
- h) En el supuesto de que se presente una única candidatura, la elección se producirá de forma automática sin necesidad de votación.
- i) En el supuesto de no presentarse ninguna candidatura, el puesto quedará desierto, pudiendo, no obstante, ocuparse si posteriormente se presentase alguna candidatura, dirimiéndose la elección mediante el procedimiento que acuerden en la sesión correspondiente las vocalías con derecho a voto.
- j) En el supuesto de que durante el mandato del correspondiente Pleno quede vacante por cualquier posible circunstancia la Vicepresidencia segunda, se procederá a nueva elección en la primera sesión ordinaria posterior a la concurrencia de este hecho.

Decimocuarto. Nombramiento y cese.

La persona que confome a lo previsto en el apartado anterior resulte elegida para ejercer la Vicepresidencia segunda del Pleno será nombrada y cesada por la presidencia del Consejo.

Decimoquinto. Recurso.

La presente orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de julio de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 141

JUNTA DE ANDALUCIA IGUALDAD, POLÍT

ANEXO I

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad

(Página 1 de 6)

SOLICITUD

		de	de			de	(BOJA	n°	de fecha)				
1	DATO	S DE LA	ENTID	AD SO	LICITAN	TE Y DE L	A PERS	ONA REI	PRESENTA	NTE					
NOMBR	e o razć	N SOCIAL	DE LA E	NTIDAD								NIF:			
DOMICI TIPO DE		NOMBRE	DE LA \	/ÍΑ:											
NÚMER	0:	LETRA:		KM EN	LA VÍA:	BLOQUE:	F	PORTAL:	ESCA	LERA:	PLANTA:		PUERT	TA:	
ENTIDA	D DE POE	LACIÓN:			MUNICI	PIO:			PROV	INCIA:	PAÍS:		CÓD. F	OSTA	L:
NÚMER	O TELÉFO	NO: NÚMI	ERO MÓ	VIL:	CORREO	ELECTRÓNIC	00:								
APELLII	OOS Y NO	MBRE DE L	A PERS	ONA REF	 PRESENTA	NTE:					SEXO:	DNI/NI	E		
NÚMER	O TELÉFO	NO: NÚMI	ERO MÓ	VIL:	CORREO	CORREO ELECTRÓNICO:									
2	NOTI	FICACIÓ	N ELEC	CTRÓN	ICA OBL	IGATORIA									
						por medios en ca				de notifi	caciones de	la Admin	nistració	n Jur	nta de
Indique	un corre									e las noti	ficaciones pr	acticadas	s en el	sister	na de
notifica Correo	ciones. electrónic	0:									N° teléfo	no móvil:	:		
									ación electrónic aluciajunta.es/		ncontrar más ir ies	nformació	n sobre l	os rec	quisitos
3	SOLI	CITO PAR	RTICIP	AR EN	LA SIGU	IENTE VO	CALÍA								
	A. Federatención Decreto	raciones de , promoció 9/2020, de	e asocia n o mejo e 30 de	ciones L ora de la enero, po	GTBI o fu igualdad or el que se	ındaciones q de trato y no e regula la or	que tenga discrimi rganizació	an contem inación de ón y funcion	plado en sus las personas namiento del	estatuto: LGTBI, a Consejo A	s como obje las que se re ndaluz LGTBI	tivos y f fiere el a	ines pri artículo	incipa 11.3	ales la a) del
	B. Asoci de trato	aciones qu y no discrir	e tengar ninación	contem de las p	plado en s ersonas L(sus estatutos GTBI, a las qu	como ol ue se refi	ojetivos y fi iere el artíc	nes principale ulo 11.3 b) de	es la atend el Decreto	ción, promoci 9/2020, de	ón o me 30 de en	jora de iero.	la igu	ualdad
	C. Asoci para la c	aciones que lefensa de	e tengan los Dere	contem chos Hui	plado en s manos, a l	us estatutos as que se ref	como ob fiere el ar	jetivos y fir tículo 11.3	nes principale c) del Decret	s la atenci o 9/2020	ión, promoció , de 30 de en	n, invest ero.	tigación	o la i	acción
						n sus estatutos como objetivos y fines principales la atención, promoción, investigación o la ac refiere el articulo 11.3 d) del Decreto 9/2020, de 30 de enero.						acción			
	E. Asocia para la c	aciones que lefensa de	e tengan las famil	contem ias e infa	plado en s ancia LGTE	us estatutos II, a las que s	como ob se refiere	jetivos y fir el artículo	ies principale 11.3 e) del D	s la atenci ecreto 9/2	ión, promoció 2020, de 30 (n, invest de enero	tigación	o la i	acción
	F. Asocia para la c	aciones que lefensa de l	e tengan las famil	contem _l ias e infa	olado en s Incia de m	us estatutos enores trans	como ob exuales, a	jetivos y fir a las que s	ies principale e refiere el ar	s la atenci tículo 11.3	ón, promoció 3 f) del Decre	n, invest to 9/202	tigación 20, de 3	o la i 0 de	acción enero.
	y que te	ngan conte	mplado	en sus e	statutos co	omo objetivo	y fines ex	xclusivos la	diendo este d atención, pr 020, de 30 d	omoción, i	icipios inferio investigación	res a los o la acci	50.000 ón para) habi ı la de	tantes efensa









Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 142

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4	DOCUMENTACIÓN									
Aporto I	a siguiente documentación (marcar con una X)									
	Copia de los Estatutos vigentes de la entidad y sus modificaciones, en su caso.									
	Certificación del Registro correspondiente acreditativo de la actual composición del órgano de representación, con los datos de identificación de sus representantes.									
	Acreditación de tener una antigüedad, desde su constitución, al menos de cinco años para las asociaciones y de dos para las federaciones de asociaciones LGTBI y fundaciones. Relación y acreditación de las actividades, proyectos y programas en materia de defensa de la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), ejecutados subvencionados o contratados con la Junta de Andalucía durante los últimos diez años, detallando de cada proyecto: la denominación, breve resumen, localización geográfica, presupuesto total, financiación recibida de las distintas entidades financiadoras.									
	Relación y acreditación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios, o académicos obtenidos en defensa de la garantia los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las limitaciones indicadas en el punto 2 del apartado quinto de la presente Orden. Relación y acreditación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios, o académicos obtenidos en defensa de la garantia los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las limitaciones indicadas en el punto 2 c) del apartado quinto de la presente Orden.									
	Acreditación de las circunstancias similares a las que se refiere el punto 2 d) del apartado quinto de la presente Orden.									
	Acreditación de la presencia activa de la entidad, a la que se refiere el punto 1 del apartado quinto de la presente Orden.									
	Otra documentación (enumerar la relación).									
	MENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA									
	el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:									
	Documento Consejería/Agencia y Órgano Fecha de emisión Procedimiento en el que se emitió o presentación emitió o en el que se presentó									
2										
3										
5										
6										
7										
8 DOCUI	WENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES									
Ejerzo e	el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la									
informa	ción necesaria para que puedan ser recabados: Documento Administración Pública y Órgano Fecha de emisión Procedimiento en el que se									
1	o presentación emitió o en el que se presentó									
2										
3										
4										
6										
7										
8										
5	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)									
El órgar	no gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:									
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.									

003133D









Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 143

(Página 3 de 6)

ANEXO I

6	ÁMBITO TERRITORIAL
REGISTRO	DEN QUE ESTÁ INSCRITA
FECHA DI	EINSCRIPCIÓN
NÚMERO	DE INSCRIPCIÓN
ÁMBITO	TERRITORIAL DE ACTUACIÓN (Marcar con una X)
	PROVINCIAL O SUPERIOR A LA PROVINCIA
\vdash	INFERIOR A LA PROVINCIA
7	ACTIVIDADES, PROYECTOS SUBVENCIONADOS
orienta	os y programas subvencionados en materia de defensa de la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de ción sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero rsexuales (LGTBI), ejecutados subvencionados o contratados con la Junta de Andalucía durante los últimos diez años.
1. Fecha/	año
Título	
Localizaci	ón Geográfica
Consejería	
Cantidad/	Importe
Resumen	
2. Fecha/	año
Título	
- Titulo	
Localizaci	ón Geográfica
Consejería	
Cantidad/	Importe
Resumen	







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 144

		(ragina 4 de 6)	ANEXUI
7	ACTIVIDADES, PROYECTOS SUBVENCIONADOS	(continuación)	
3. Fecha/	ño		
Título			
Localizacio	ón Geográfica		
Consejería	1		
Cantidad/	Importe		
Resumen			
8	RECONOCIMIENTOS		
garantía persona	n de reconocimientos científicos y distinciones por im 1 los derechos y la igualdad de trato por razón de 1s homosexuales, bisexuales, transexuales, transgéne na de Andalucía, con las limitaciones indicadas en el p	orientación sexual, identidad sexual e identidad ro y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares	de género de las , en la Comunidad
1. Denomi	nación del reconocimiento		
Entidad qu	ie lo reconoce		
Resumen	del objeto del reconocimiento		
2.Denomir	nación del reconocimiento		
Entidad qu	ie lo reconoce		
Resumen	del objeto del reconocimiento		

03133D









Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

(Página 5 de 6)

página 145

ANEXO I

8 RECONOCIMIENTOS (continuación)	
3.Denominación del reconocimiento	
Entidad que lo reconoce	
Resumen del objeto del reconocimiento	
4. Denominación del reconocimiento	
Entidad que lo reconoce	
Resumen	
9 DECLARACIÓN	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la o Entidad solicitante:	a persona
Acredita su presencia activa, esto es que ha operado en el territorio de Andalucía en el sector para el que solicita su adscripción, al m los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.	enos en
10 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la participación en el proceso de se de vocalias al pleno del Consejo Andaluz LGTBI	elección
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	





ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD





Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 146

(Página 6 de 6)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya dirección es Avda. Hytasa, 14, 41006 SEVILLA.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuya base jurídica es lo establecido en el Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 147

(Página 1 de 6)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VOCALÍAS A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI. (Código Procedimiento: 21610)

		de		de			de(BC	JA n°	de fec	cha)						
1	DATO	S D	E LA EN	NTID/	AD SO	LICITAN	TE Y DE LA PE	RSONA REF	PRESE	NTA	NTE							
NOMBR	e o razó	N SO	CIAL DE	LA EN	ITIDAD								NIF:					
DOMICI																		
TIPO DE	E VÍA:	NO	MBRE DE	LA VÍ	A:													
NÚMER	NÚMERO:		LETRA:			TRA: KM EN I		LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:		ESCAL	ERA:	PLANTA:	PLANTA:		PUERTA:	
ENTIDA	ENTIDAD DE POB		ÓN:			MUNICI	PIO:			PROVI	NCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL:		STAL:		
NÚMER	O TELÉFO	NO:	NÚMERO) MÓV	TL:	CORREO E	ELECTRÓNICO:											
APELLIC	OOS Y NO	MBR	E DE LA F	PERSO	NA REF	l Presentan	NTE:				SE)		DNI/NI	E				
NÚMER	O TELÉFO	NO:	NÚMERO) MÓV	TL:	CORREO E	ELECTRÓNICO:					I U Otros	1					
2	NOTI	FIC/	ACIÓN I	ELEC	TRÓN	ICA OBL	IGATORIA											
							oor medios electro			stema	de notificad	ciones de	la Admin	nistrac	ión .	Junta de		
	•						mero de teléfono			r sobr	e las notifica	aciones pr	acticadas	s en e	el sis	tema de		
notifica	ciones. electrónic											Nº taláfa	سان شمم سم					
			ma de not	ificacio	ines con	su certificad	o digital u otros med	lios de identifica	ación elec	rtrónica	. nileqe enco	Nº teléfo ntrar más ir			e Ins	requisitos		
							nes en la dirección:						normacio	3001	- 103	requisitos		
3	SOLI	CITO	PARTI	CIPA	R EN	LA SIGUI	ENTE VOCALÍ	A										
							nes de asociacion e se regula la oi											
	asociaci	ones	LGTBI o	funda	ciones	que tengai	n contemplado er	sus estatutos				•						
							ión de las persona nes contempladas		del artíc	culo 1	3 del Decr	eto 9/202	0, de 30	de ei	nero,	siempre		
							ntadas en el apa								tatut	os como		
							ción o mejora de l que quede repres								revist	to en los		
							9/2020, de 30 of federaciones o as											
	el que p			re que	no pen	lenezcan a	rederaciones o as	ociaciones ya	represe	IIIaua	ен юѕ ара	tados ante	eriores (ii	luicai	el Si	ector por		
		c.1. o la	Asociacion pa	ones c ara la	que teng defensa	gan contem de los Der	iplado en sus esta rechos Humanos.	tutos como ob	ojetivos	y fines	principales	la atenció	n, promo	oción,	inve	stigación		
		c.2. o la	Asociacion co	ones c ontra e	que teng el VIH/S	gan contem IIDA y otras	plado en sus esta ITS.	tutos como ob	ojetivos y	y fines	principales	la atenció	n, promo	oción,	inve	stigación		
		c.3. o la	Asociacion pa	ones c ara la	que teng defensa	gan contem de las fam	iplado en sus esta iilias o infancia LG	tutos como ob TBI.	ojetivos <u>y</u>	y fines	principales	la atenció	n, promo	oción,	inve	stigación		
							plado en sus esta iilias e infancia de				principales	la atenció	n, promo	oción,	inve	stigación		
							sivo de actuación o en sus estatutos											









Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 148

(Página 2 de 6)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN								
Aporto la	a siguiente documentación (marcar con una X)								
	Copia de los Estatutos vigentes de la entidad y sus modificaciones, en su caso.								
	Certificación del Registro correspondiente acreditativo de la actual composición del órgano de representación, con los datos de identificación de sus representantes.								
	Acreditación de tener una antigüedad, desde su constitución, al menos de cinco años para las asociaciones y de dos para las federaciones de asociaciones LGTBI y fundaciones. Relación y acreditación de las actividades, proyectos y programas en materia de defensa de la garantía de los derechos y la igualdad de trato								
	por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transexuales (LGTBI), ejecutados subvencionados o contratados con la Junta de Andalucía durante los últimos diez años, detallando de cada proyecto: la denominación, breve resumen, localización geográfica, presupuesto total, financiación recibida de las distintas entidades financiadoras. Relación y acreditación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios, o académicos obtenidos en defensa de la garantía los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía,								
	con las limitaciones indicadas en el punto 2 del apartado quinto de la presente Orden. Relación y acreditación de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios, o académicos obtenidos en defensa de la garantía los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las limitaciones indicadas en el punto 2 c) del apartado quinto de la presente Orden.								
	Acreditación de las circunstancias similares a las que se refiere el punto 2 d) del apartado quinto de la presente Orden.								
	Acreditación de la presencia activa de la entidad, a la que se refiere el punto 1 del apartado quinto de la presente Orden.								
	Otra documentación (enumerar la relación).								
DOCUN	IENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA								
	l derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:								
indico d	Documento Consejería/Agencia y Órgano Fecha de emisión Procedimiento en el que se o presentación emitió o en el que se presentó								
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8 DOCUM	JENTOC EN DODED DE OTRAC ADMINISTRACIONES								
	MENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la								
	ción necesaria para que puedan ser recabados:								
	Documento Administración Pública y Órgano Fecha de emisión Procedimiento en el que se o presentación emitió o en el que se presentó								
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
5	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)								
El órgan	o gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:								
	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.								

003134D









Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 149

(Página 3 de 6)

ANEXO II

6	ÁMBITO TERRITORIAL
REGISTRO	D EN QUE ESTÁ INSCRITA
FECHA D	EINSCRIPCIÓN
NÚMERO	DE INSCRIPCIÓN
ÁMBITO	TERRITORIAL DE ACTUACIÓN (Marcar con una X)
	PROVINCIAL O SUPERIOR A LA PROVINCIA
	INFERIOR A LA PROVINCIA
7	ACTIVIDADES, PROYECTOS SUBVENCIONADOS
	os y programas subvencionados en materia de defensa de la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de
	ción sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/ exuales (LGTBI), ejecutados subvencionados o contratados con la Junta de Andalucía durante los últimos diez años.
1. Fecha/	año
Título	
Localizaci	ón Geográfica
Consejería	
Cantidad/	Importe
Resumen	
2. Fecha/	วทีก
Z. Techa/	uno
Título	
Localizaci	ón Geográfica
Consejería	
Cantidad/	Importe
Resumen	

003134D





(Página 4 de 6)



Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 150

ANEXO II

7	ACTIVIDADES, PROYECTOS SUBVENCIONADOS (continuación)
3. Fecha/	año
Título	
Localizaci	ón Geográfica
Consejerí	а
Cantidad/	/Importe
Resumen	
8	RECONOCIMIENTOS
garantí persona	n de reconocimientos científicos y distinciones por investigación, universitarios o académicos obtenidos en defensa de la a los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las as homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad ma de Andalucía, con las limitaciones indicadas en el punto 2 c) del apartado quinto de la presente Orden.
1. Denom	ninación del reconocimiento
Entidad q	ue lo reconoce

003134D

174790





Resumen del objeto del reconocimiento

2.Denominación del reconocimiento

Resumen del objeto del reconocimiento

Entidad que lo reconoce



Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

(Página 5 de 6)

página 151

ANEXO II

8	RECONOCIMIENTOS (continuación)
3.Denon	ninación del reconocimiento
Entidad	que lo reconoce
Resume	n del objeto del reconocimiento
4.Denon	ninación del reconocimiento
Entidad	que lo reconoce
Resume	n
9	DECLARACIÓN
	ona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona ad solicitante:
	Acredita su presencia activa, esto es que ha operado en el territorio de Andalucía en el sector para el que solicita su adscripción, al menos en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud
10	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	na abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la participación en el proceso de selección as a la Comisión Permanente del Consejo Andaluz LGTBI
	En a de de
	LA PERSONA REPRESENTANTE
	Fdo.:





ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD





Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 152

(Página 6 de 6)

ANEXO II

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya dirección es Avda. Hytasa, 14, 41006 SEVILLA.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuya base jurídica es lo establecido en el Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 153

JUNTA DE ANDALUCIA

(Página 1 de 2)

ANEXO III

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad

SOLICITUD

PROPUESTA DE CANDIDATURA COMO PERSONA ELEGIBLE PARA EJERCER LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL PLENO DEL CONSEJO ANDALUZ LGTBI (Cód. Procedimiento: 21611)

	de d	e		de(BOJA n°	de fecha)				
1 PROP	UESTA PRES	SENTADA	POR.									
APELLIDOS Y NOI	MBRE (Indicar e	l nombre de	la person	a física que pres	senta la propuesta)	:	H	SEXO:	DNI/NI	E:		
EN REPRESENTA	CIÓN DE (indica	r la entidad a	a la que r	epresenta como	vocalía del Consejo	0):			NIF:			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE I	.A VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN	LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCA	ESCALERA: PLANTA:			: PUERTA:		
ENTIDAD DE POB	LACIÓN:		MUNIC	IPIO:		PROVI	NCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFO	NO: NÚMERO	MÓVIL:	CORREO	ELECTRÓNICO:								
2 CAND	IDATURA QI	JE PROPO	NE									
APELLIDOS Y NOI	MBRE (Indicar e	l nombre de	la person	a física que se p	propone como cand	lidata):	H	SEXO:	DNI/NI	E:		
EN REPRESENTA	CIÓN DE (indica	r la entidad a	a la que r	epresenta la per	sona propuesta):				NIF:			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE I	A VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN	LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCA	_ERA:	PLANTA:	: PUERTA:			
ENTIDAD DE POB	LACIÓN:	l	MUNIC	IPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFO	NO: NÚMERO	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:									
3 DECL	ARACIÓN. S	OLICITUD.	LUGAR	R, FECHA Y F	IRMA							
La persona abajo fir	mante DECLARA, participar como e unda,	bajo su expres legible para eje	sa respons ercer la Vic	abilidad, que son de sepresidencia segu	ciertos cuantos datos Inda en el Pleno del C	Consejo Anda	uz LGTBI o	propone esta	candidatu	ıra para eje		
EnadedeLA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL												
		Fdo.:										

0031350

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 5 0







Número 134 - Martes, 14 de julio de 2020

página 154

(Página 2 de 2)

ANEXO III

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya dirección es Avda. Hytasa, 14, 41006 SEVILLA.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuya base jurídica es lo establecido en el Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



